



**Unidad de Transparencia**

Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza, 23 de agosto de 2019  
Asunto: Respuesta al folio 01170419

**Estimada solicitante;**  
P r e s e n t e

En relación a su solicitud de acceso a la información con folio 01170419 recibida a través del Sistema electrónico INFOMEX por la Unidad de Transparencia de la Coordinación Estatal de Transparencia y Gobierno Abierto, mediante la cual solicita la siguiente información:

*“Solicito una relación en formato abierto (.xlsx o .csv) de los recursos públicos federales o estatales utilizados para atender la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres decretada en esta entidad desde que exista registro hasta la fecha de recepción de esta solicitud, especificando en cada caso si se trató de recursos federales, estatales o municipales.  
Asimismo, solicito la copia en formato digital de la versión pública de todos los documentos (contratos, facturas, tickets, informes o cualquier otro documento) que comprueben el gasto de recursos públicos federales o estatales para atender la Alerta de Género decretada en esta entidad desde que exista registro hasta la fecha de recepción de esta solicitud.*

Con fundamento en los artículos 2 fracción I, 12 fracción VI, 16 fracciones I, IV y X y 150, 156 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, hago de su conocimiento que:

No se ha destinado a este Sujeto Obligado ningún tipo de recurso federal, estatal o municipal para atender la Alerta de Violencia de Género decretada en el Estado de Puebla. Sin embargo; esta Coordinación ha realizado acciones relativas a la medida XI de Seguridad de la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres, consistentes en el diseño del micrositio “Puebla Alerta por las Mujeres” en colaboración con el Instituto Poblano de las Mujeres y la entonces Secretaría de Finanzas y Administración, sin erogarse ningún recurso del presupuesto regular autorizado para la operación de este Organismo, al no existir una partida específica para ello. Por tal motivo resulta materialmente imposible proporcionar la documentación requerida.

Finalmente, se hace de su conocimiento que en términos del artículo 169 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, Usted tiene derecho a interponer recurso de revisión ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla o a esta Unidad de Transparencia, por cualquiera de las causas previstas en el artículo 170 de la misma Ley.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

**ATENTAMENTE  
UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
COORDINACIÓN ESTATAL DE TRANSPARENCIA Y GOBIERNO ABIERTO**